



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO



BANCOS DE 
ELEGIBLES
CONCURSO | 2024

   @CJudicaturaEc | www.funcionjudicial.gob.ec

FASE DE POSTULACIÓN
**“INFORME DE ACTIVIDAD -
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS”**

No. CJ-DNTH-SA-2024-845

26 de julio de 2024

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES	3
2.	BASE LEGAL	9
2.1	Constitución de la República del Ecuador	9
2.2	Código Orgánico de la Función Judicial	9
2.3	Estatuto Orgánico de la Función Judicial	10
2.4	Resolución Nro. 081-2024.....	10
3.	JUSTIFICACIÓN	13
4.	OBJETIVO GENERAL.....	14
5.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
6.	DESARROLLO	14
6.1	Conformación de equipo técnico multidisciplinario de apoyo	15
6.2	Canales de atención	17
6.2.1	Mesas de trabajo	17
6.2.2	Correo electrónico	21
6.2.2.1	Al verificador	21
6.2.2.2	Al postulante	25
6.3	Reprogramación de la actividad de verificación	26
6.4	Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones de los postulantes	27
7.	RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	30
7.1	Detalle de postulantes que SI PASAN la verificación de requisitos. –	30
7.2	Detalle de postulantes que no pasan la verificación del cumplimiento de requisitos.....	33
8.	CONCLUSIONES:	39
9.	RECOMENDACIONES:.....	40
10.	REGISTRO DE APROBACIÓN:	41

Ilustración 1. Bienvenida equipo técnico multidisciplinario de apoyo.....	17
Ilustración 2. Capacitación equipo técnico multidisciplinario de apoyo	18
Ilustración 3. Visita autoridad al equipo técnico multidisciplinario de apoyo	19
Ilustración 4. Bienvenida equipo técnico multidisciplinario de apoyo.....	20
Ilustración 5. Correo reprogramación SITHFUJ	27

Gráfico 1. Postulantes con inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y/o prohibiciones	28
Gráfico 2. No cumplimiento de documentos.	34

Tabla 1. Consolidado de Inhabilidades Subsanales	28
Tabla 2. Consolidado de Inhabilidades Definitivas	29
Tabla 3. Estado verificación de requisitos / 26 julio 2024	30
Tabla 4. Pasan verificación de requisitos / 26 julio 2024	31
Tabla 5. Sí pasan / No pasan verificación de requisitos por zona	31
Tabla 6. Pasan verificación de requisitos por cargo	32
Tabla 7. Pasan verificación de requisitos por sexo	32
Tabla 8. Pasan verificación de requisitos por discapacidad	33
Tabla 9. Pasan verificación de requisitos por rango de edad	33
Tabla 10. No pasan verificación de requisitos / 26 julio 2024.....	34
Tabla 11. Detalle de razón de NO cumplimiento	35
Tabla 12. Razón que no cumple – Cédula de ciudadanía	35
Tabla 13. Razón que no cumple – Certificado de votación	36
Tabla 14. Razón que no cumple – Certificado título 3er Nivel	36
Tabla 15. Razón que no cumple – Obligaciones tributarias	37
Tabla 16. Razón que no cumple – Impedimento cargo público	37
Tabla 17. Razón que no cumple – Carta motivada	38
Tabla 18. Razón que no cumple – Declaración juramentada	38
Tabla 19. Razón que no cumple – Conflicto de intereses.....	39
Tabla 20. Razón que no cumple – Inhabilidades	39

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.*

Con Resolución 095-2024 de 09 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*

A través de Resolución 112-2024 de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DEL CRONOGRAMA GENERAL Y PRECISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.*

Con Memorando-CJ-DNTH-2024-3034-M de número de trámite CJ-INT-2024-13689 de 05 de junio de 2024, en su parte pertinente desde la Dirección Nacional de Talento Humano se solicitó a la Dirección General, lo siguiente:

“De conformidad con la normativa legal expuesta, se remite a su autoridad la propuesta para la designación de los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura y Dirección Provincial de Pichincha, que conformarán el equipo técnico multidisciplinario de apoyo y las comisiones de Reconsideración y Recalificación para las distintas fases y actividades del concurso, conforme al “Informe técnico para la conformación del equipo multidisciplinario de apoyo, comisión de reconsideración y la comisión de recalificación en el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”.

Mediante Memorando-CJ-DG-2024-4603-M de número de trámite CJ-INT-2024-13873 de 12 de junio de 2024, desde la Dirección General se remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“(…) se remite el listado de los servidores judiciales propuestos para las fases, etapas y actividades del concurso mencionado, contenido en las matrices adjuntas, dentro de los trámites CJ-INT-2024-13873, CJ-INT-2024-14174; y, DP17-INT-03073, a fin de que la Dirección Nacional a su cargo, remita la propuesta consolidada de conformación del equipo multidisciplinario, de acuerdo a la atribución que le asiste en el artículo 14, numeral 9, de la Resolución 081-2024”.

La Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando-CJ-DNTH-2024-3250-M signado con número de trámite CJ-INT-2024-13873 de 17 de junio de 2024, remitió a la Dirección General el listado consolidado de delegados para revisión y aprobación, respecto de lo cual señaló lo siguiente:



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

“Finalmente, con la finalidad de que exista una distribución adecuada de este personal, el equipo a cargo del concurso, asignará de forma adecuada la participación y rol de acuerdo a la fase y actividad.” (Sic)

Mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0789-MC, con número de trámite CJ-INT-2024-14852, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-701, ambos de 18 de junio de 2024, referente a la *“(...) AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ACTIVIDAD DE POSTULACIÓN”*; para conocimiento, revisión y validación, de la misma; y, posterior envío al Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 124-2024 de 18 de junio de 2024, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2024 DE 09 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “DECLARAR EL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 112-2024 DE 30 DE MAYO DE 2024”*.

Con Memorando circular CJ-DG-2024-1968-MC, de número de trámite CJ-INT-2024-13873 de 19 de junio de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente: *“se sirva revisar el listado consolidado a fin de que el mismo contenga el número de delegados requeridos mediante memorando circular-CJ-DG-2024-1795-MC de 07 de junio de 2024”*; y, en su parte pertinente solicitó: *“retirar del listado consolidado al servidor Andrés Daste en virtud de que presta su contingente desde esta Dirección General dentro del concurso para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*.

Con Memorando-CJ-DNTH-2024-3362-M de número de trámite CJ-INT-2024-15256 de 20 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General, remitió el Informe No. CJ-DNTH-SA-2024-709 *“INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LAS SUBFASES DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*, para conocimiento y aprobación.

Así también, la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2024-3397-M de 21 de junio de 2024, solicitó a la Dirección General lo siguiente:

“(...) me permito informar a su autoridad que el numérico de delegados (120) (...) obedece al informe de necesidad realizado bajo una proyección de un universo de aspirantes de 15.200 – 19.000, (...). Adicional, es importante indicar que con base en los reportes extraídos de la plataforma ‘SITHFUJ’ se evidencia una gran probabilidad de que el universo de aspirantes/postulantes sea menor al proyectado; por tal motivo, se sugiere mantener el listado actual que contiene a 73 delegados y 7 suplentes que suman un total de 80 delegados (...).

Por todo lo expresado se remite el nuevo listado consolidado y se solicita por su intermedio poner en conocimiento de todos los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura; tanto más que así lo establece la metodología de postulación; posterior a ello se solicita a su autoridad revisar y aprobar la nómina de servidores que integran el equipo técnico



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

multidisciplinario de apoyo, que en lo posterior conformarán además las Comisiones de Reconsideración (...)."

La Dirección General con Memorando circular-CJ-DG-2024-2023-MC de número de trámite CJ-INT-2024-13873 de 24 de junio de 2024 remitió a los despachos de Presidencia y Vocalías la propuesta preliminar de servidores y servidoras que integrarán el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de acuerdo a lo establecido en la "Metodología de Postulación" en el punto "10.1 Proceso de selección del equipo técnico multidisciplinario de apoyo y de las comisiones de reconsideración".

Mediante Memorando-CJ-DG-2024-4972-M de número de trámite CJ-INT-2024-15256 de 25 de junio de 2024, la Dirección General aprobó el "CRONOGRAMA DE LAS SUBFASES DEL 'CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL"; y, dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, socializar el mismo con las áreas competentes del Consejo de la Judicatura.

La Dirección General con Memorando-CJ-DG-2024-5127-M, Memorando circular-CJ-DG-2024-2117-MC y Memorando circular-CJ-DG-2024-2118-MC, todos de 01 de julio de 2024, dispuso a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, verificar si las y los servidores que integran dichas propuestas, se encuentran incursos en inhabilidades para desempeñar cargo público en la Función Judicial.

La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, con Memorando CJ-DNTG-2024-0945-M de 01 de julio de 2024 informó a la Dirección General lo siguiente:

"En virtud de lo requerido, el equipo de esta Dirección Nacional de Transparencia de Gestión procedió a la realización de FILTROS, en los cuales, se constata la información cargada en las plataformas digitales de los sistemas de deudas SRI, SUPA, SATJE y Noticia del delito de la Fiscalía General del Estado. Como resultado de dicha verificación, me permito adjuntar la matriz con las revisiones efectuadas y una carpeta con las capturas de pantalla como constancia de las verificaciones realizadas".

Adicional, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, con Memorando-CJ-DNTG-2024-0946-M con número de trámite CJ-INT-2024-15508 de 02 de julio de 2024 informó a la Dirección General lo siguiente:

"(...) me permito poner en su conocimiento que se procedió a verificar si las y los servidores que integran dicha propuesta, se encuentran incursos en inhabilidades para desempeñar cargo público en la Función Judicial, por lo cual, se remite la matriz en formato Excel que contiene el detalle de la revisión efectuada, junto con los documentos en formato pdf que respaldan lo verificado".

Con Memorando-CJ-DG-2024-5170-M, de número de trámite CJ-INT-2024-13873 de 02 de julio de 2024, desde la Dirección General se comunicó a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

"(...) con mérito en el memorando CJ-DNTH-2024-3397-M de 21 de junio de 2024 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano y memorando CJ-DNTG-2024-0945-M de 01 de julio de 2024, y memorando CJ-DNTG-2024-0946-M de 02 de julio de 2024 de la Dirección Nacional



de Transparencia de Gestión, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 13 numeral 6 de la resolución Nro. 081-2024, designo al equipo multidisciplinario de apoyo del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional, de acuerdo con la nómina de un total de 74 servidores titulares que adjunto al presente”.

Y, en su parte pertinente dispuso lo siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 numeral 1 de la resolución Nro. 081-2024, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, notificar la presente designación a sus integrantes; y, sobre la base de la misma, coordinar la suscripción de los acuerdos de confidencialidad y disponer todas las acciones administrativas que posibiliten el cumplimiento de las actividades para los que fueron designados.

Igualmente, con base en la presente designación, los períodos de vacaciones de las y los servidores que integran el equipo multidisciplinario de apoyo, y que interfieran con las actividades a éste encomendadas, deberán ser reprogramadas.

Finalmente, es imperativo recalcar que esta Dirección General se mantendrá atenta al cabal cumplimiento de las actividades que le corresponden al equipo técnico multidisciplinario, cuya supervisión le corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano”.

La designación, resoluciones, el procedimiento y demás detalles del proceso antes descrito, fueron socializados al equipo multidisciplinario, vía correos electrónicos de 2, 5, 7 y 8 de julio de 2024, documentos en los cuales se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial; y, el Reglamento del Concurso.

Con fecha 4 y 5 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, capacitó a las y los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, respecto a la normativa, procedimiento de verificación de cumplimiento de requisitos; así como también, en el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso.

A través de Memorando-CJ-DNTH-2024-3761-M de número de trámite CJ-INT-2024-16298 de 06 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, lo siguiente:

“se solicita que el área de gestión a su cargo trabaje en el informe técnico que contenga el reporte donde consten las posibles inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de las y los postulantes, el cual deberá ser remitido a esta Dirección Nacional hasta el 19 de julio de 2024 como plazo improrrogable”.

Mediante Memorando-CJ-DNTH-2024-3681-M de número de trámite CJ-INT-2024-16304 de 03 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General para su revisión, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-752, de la misma fecha, correspondiente a la etapa de registro de datos y carga de documentación.



A través del Memorando-CJ-DG-2024-5208-M de 03 de julio de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la emisión del criterio jurídico y proyecto de Resolución para la aprobación del “INFORME DE REGISTRO DE DATOS Y CARGA DE DOCUMENTACIÓN” No. CJ-DNTH-SA-2024-752.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando-CJ-DG-2024-5239-M de 04 de julio de 2024, remitido por la Dirección General, el cual contiene el Memorando No. CJ-DNTH-2024-3681-M, adjuntando el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-752 ambos de 03 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando-CJ-DNJ-2024-0981-M de 04 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo.

Con Resolución 134-2024, de 05 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “CONOCER Y APROBAR EL “INFORME DE REGISTRO DE DATOS Y CARGA DE DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”; y, conforme lo estipulado en la disposición general primera, señala:

“PRIMERA. Disponer a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano, la apertura de actividad de verificación del cumplimiento de requisitos, del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución 081-2024 de 19 de abril de 2024”.

Mediante Memorando circular-CJ-DNTH-SA-2024-0182-MC de número de trámite CJ-INT-2024-18237 de 22 de julio de 2024 el Ing. José Esteban Orellana Tigasi, Jefe Departamental Nacional dirigió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el siguiente requerimiento:

“En este orden de ideas me permito resaltar que la actividad está prevista que finalice a las 23:59 del día 23 de julio de 2024, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que el equipo ha realizado en horarios extendidos la plataforma tecnológica “SITHFUJ” constituye el mayor contratiempo para finalizar esta actividad, en tanto se ha verificado que a nivel general existen intermitencias que dificultan el proceso de finalización.

Con corte al momento de suscripción de este documento (22/07/2024 - 19:31:00), se ha podido evidenciar que el equipo ha finalizado un promedio de 20 postulantes, lo cual avizora un retroceso considerable en el curso normal de la meta planteada”.

Y, en su parte pertinente solicitó:

“que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, documente de manera formal el estado de situación actual en el que se encuentra el funcionamiento de la plataforma SITHFUJ (informe), de cara a solventar los contratiempos y medir el impacto que esto podría significar en la actividad”.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

A través de Memorando-CJ-DNTH-2024-4206-M de número de trámite CJ-INT-2024-18237 de 23 de julio de 2024, desde la Dirección Nacional de Talento Humano, se dispuso lo siguiente:

“dispone remita de manera inmediata el informe técnico del estado de la verificación de requisitos por parte del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, considerando que la culminación de la actividad es el día de hoy 23 de julio de 2024 a las 23h59.

Así mismo, de conformidad con la alerta generada en el memorando antes señalado, en el caso de no culminar con la verificación de requisitos, deberá remitir el informe técnico que sustente la ampliación de la actividad, considerando que no se afecte la fecha de culminación de la Actividad de Postulación.

Con Memorando-CJ-DNTICS-2024-1599-M de número de trámite CJ-INT-2024-18237 de 23 de julio de 2024, desde la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se comunicó lo siguiente:

“Al respecto, la Subdirección Nacional de Sistemas de Información emite el “INFORME TÉCNICO CJ-DNTICS-JDSW-2024-002-CA-EF INCIDENTES EN PLATAFORMA TECNOLÓGICA “SITHFUJ”, que en lo fundamental concluye: “(...) Las acciones realizadas solventaron los incidentes reportados, con lo cual se puede continuar con las actividades consiguiente en el concurso “PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.

Mediante Memorando-CJ-DNTH-2024-4219-M de número de trámite CJ-INT-2024-18237 de 23 de julio de 2024, desde la Dirección Nacional de Talento Humano se comunicó a la Dirección General, lo siguiente:

“Con mérito en lo descrito anteriormente, se remite para su conocimiento, revisión, validación y aprobación el Informe N. CJ-DNTH-JDN-2024-009 “INFORME DE REPROGRAMACIÓN DEL SITHFUJ - EN LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS” que en lo principal resalta:

“... Del cuadro se colige que, las actividades internas se reprogramarían dos días, lo cual implica la necesidad de que exista un compromiso institucional de gestionar los esfuerzos para que, los días sábado 27 de julio de 2024 y domingo 28 de julio de 2024, se gestionen los informes necesarios para el cierre de la actividad; por lo tanto, este ajuste no afecta la planificación de las actividades, fases y etapas del cronograma aprobado por su autoridad y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en tanto constituye una medida emergente que permitirá activar los esfuerzos laborales el fin de semana (días que no estaban previstos en el cronograma como activos (...)).

Mediante Memorando-CJ-DNTH-2024-4272-M de número de trámite CJ-INT-2024-18617 de 25 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Talento Humano dirigió a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la siguiente solicitud:



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

“considerando que se han efectuado las reuniones con los responsables de las áreas de la Dirección Nacional de Tecnologías y Comunicaciones, se solicita se genere desde el área técnica a su cargo, el “Reporte del listado de postulantes que cumplen y no cumplen con la revisión de requisitos”, donde conste el campo denominado “Observaciones”, el mismo que deberá ser remitido para seguimiento del avance de la actividad y una vez concluida la actividad de verificación de requisitos”.

Mediante Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M, con TR: CJ-INT-2024-18617, de 26 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa lo siguiente:

*“me permito indicar que con correo electrónico “Solicitud base de datos para seguimiento y apoyo in situ Desarrolladores - SITHFUJ - DBASC”, a las 17h03 se envían los resultados obtenidos, con el documento de nombre “CONCURSOS Resultado Consulta 3 17H00.xlsx”, mismo que se adjunta al presente documento.
Luego se genera un nuevo documento de nombre “Concursos Resultado Consulta 4 18h55.slsx”, que además se adjunta al presente documento”.*

2. BASE LEGAL

2.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 176, establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. / Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”.*

El artículo 178 inciso segundo, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

2.2 Código Orgánico de la Función Judicial

El artículo 134, prescribe “Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes. (...) Para ser jueza o juez de corte provincial, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 207 de este Código. (...) Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la mujer y la familia, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial. (...) Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este Código, el tiempo de



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

ejercicio profesional de abogado por parte de los servidores judiciales de la carrera administrativa será equivalente al exigido a los abogados en el libre ejercicio como requisito para los cargos y funciones previstos en este cuerpo legal”.

El artículo 207, dispone: “Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años. 4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez”.

El artículo 264, prevé: “Al Pleno le corresponde: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial”.

2. 3 Estatuto Orgánico de la Función Judicial

3.4 Gestión Integral del Talento Humano

Atribuciones y responsabilidades: “a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas relacionadas con la administración del talento humano; b) Dirigir la elaboración del Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de la Judicatura; c) Administrar los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial”.

2. 4 Resolución Nro. 081-2024

“Artículo 38.- Obligaciones y responsabilidades de las y los aspirantes y postulantes: Las y los aspirantes y, las y los postulantes se encuentran en la obligación de cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser servidores judiciales; además no deberán encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones definitivas establecidas en la normativa legal vigente.

Mientras las y los postulantes continúen en el proceso, se obligan a cumplir con todas las fases, etapas y actividades previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. Así mismo, estarán obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno.

Las y los postulantes además tienen la responsabilidad de revisar permanentemente el sitio web institucional www.funcionjudicial.gob.ec en el cual se publicará información referente a cada fase, etapa y actividad prevista en el concurso público; así como el correo electrónico registrado en su postulación.

El formulario de postulación, así como las solicitudes de reconsideración o de recalificación, deberán ser firmados electrónicamente por la o el postulante, y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica”.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

“Artículo 39.- Cumplimiento de requisitos y documentos para la postulación: Las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de carácter obligatorio:

- 1. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 134 del Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa vigente;*
- 2. Al momento de la postulación, no deberá estar inmerso en las inhabilidades definitivas previstas en el artículo 10 y 49 de la Ley Orgánica del Servicio Público y numerales 2, 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,*
- 3. La declaración juramentada realizada ante un notario público, con las especificidades que se detallan en el presente Reglamento.*

Los documentos a ser cargados en la plataforma tecnológica del concurso público, deberán estar cargados en formato PDF, íntegros y legibles con un peso máximo de cinco (5) megabytes de capacidad por archivo. Para el caso de los documentos electrónicos emitidos por instituciones públicas o privadas y que contengan firma electrónica, código QR, código de barras o algún método de validación digital, deberán ser cargados en el sistema sin ser previamente impresos y/o escaneados, a fin de conservar su validez.

Para el efecto, las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica, los siguientes documentos de los cuales únicamente estará notariada la declaración juramentada:

- 1. Cédula de ciudadanía (anverso y reverso);*
- 2. Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral cuando se trate de sujeto obligado al sufragio; cuando no exista la obligación de sufragio, se deberá cargar nuevamente la cédula de ciudadanía;*
- 3. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). La experiencia profesional se tomará en cuenta a partir de la fecha de registro del título de tercer nivel en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);*
- 4. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, con fecha vigente a partir de la convocatoria;*
- 5. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo, generado a la fecha de la postulación;*
- 6. Documento en el cual se establezca la relación escrita motivada en la que detalle sus aspiraciones para ingresar al servicio judicial, con un mínimo de quinientos (500) y máximo de mil (1000) caracteres. El documento se cargará en formato PDF, firmado electrónicamente y cargado en la sección de Requisitos en la plataforma tecnológica previo a la finalización del proceso de postulación;*
- 7. Declaración juramentada ante un notario público, en la que las y los postulantes declararán obligatoriamente lo siguiente:*
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
 - b) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones, disposiciones e instrumentos expedidos por el Pleno y la Dirección General del Consejo de la Judicatura;*
 - c) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades definitivas para el ingreso al servicio público, consignadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;*
 - d) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

- e) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;
- f) No haber sido condenado por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, de conformidad al artículo 57 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- g) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;
- h) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- i) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles establecidas por la Contraloría General del Estado (CGE) que se encuentren confirmadas por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público; así como también las establecidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- j) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;
- k) No encontrarse adeudando dos (2) o más pensiones alimenticias al momento de la postulación, conforme lo determina el Código de la Niñez y Adolescencia;
- l) Aceptar las consecuencias legales por las declaraciones realizadas en caso de falsedad, adulteración e inexactitud;
- m) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura considere relevante para el concurso;
- n) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, se publique el expediente íntegro que se compone de los documentos que se carguen en la plataforma del concurso con excepción de los resultados de la prueba psicológica y exámenes de confianza.
- o) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, pueda acceder a la declaración patrimonial juramentada que consta en los archivos de la Contraloría General del Estado (CGE) o a la declaración anual del impuesto a la renta que reposa en los archivos del Servicio de Rentas Internas (SRI), con la finalidad de que se analice mi patrimonio como postulante.
8. Suscribir el formulario de conflicto de intereses que será publicado en la página web institucional. Si la o el postulante no presentare alguno de los documentos requeridos en el presente artículo o los mismos no cumplan con lo solicitado, sean modificados o se omita uno o más literales de la declaración juramentada, será inmediatamente excluido del proceso”.

“Artículo 41.- Registro de datos y carga de documentación: Las y los aspirantes deberán ingresar a la plataforma tecnológica, registrar sus datos personales en general y cargar de manera individual los documentos que respalden su postulación, conforme este Reglamento, y los documentos que respalden sus méritos en cada componente y categoría según corresponda, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Formación académica;
2. Experiencia laboral y profesional;
3. Capacitación recibida;
4. Capacitación impartida;
5. Publicaciones;
6. Puntaje adicional de méritos; y
7. Acciones afirmativas.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF con un tamaño máximo de cinco (5) megabytes por archivo; serán almacenados en la plataforma tecnológica y constarán como parte del



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

archivo digital del concurso público. En el caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable únicamente se considerará el primer documento para ser valorado.

En el caso de existir documentos cargados de forma inadecuada en un componente o categoría que no corresponda; o no es del ámbito del concurso público; cargo, nivel y materia a la que postula, éstos no serán considerados ni calificados, ni serán objeto de reconsideración o recalificación”

“Artículo 42.- Cierre de la postulación: Una vez finalizado el ingreso de la información y la carga de los documentos en la plataforma tecnológica establecida para el concurso público, las y los aspirantes deberán guardar y finalizar su postulación a fin de que se habilite la misma. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentada la postulación.

Se acreditará la calidad de postulante sólo a quien hubiere finalizado satisfactoriamente la postulación a través de la plataforma tecnológica del concurso público”.

“Artículo 43.- Informe de registro de datos y carga de documentación: Finalizado el plazo para postular, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura elaborará el informe correspondiente con el detalle de las postulaciones registradas y será conocido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para conocimiento y aprobación, con la finalidad que excluya a quienes no culminaron su postulación y disponga la apertura de la verificación de cumplimiento de requisitos”.

“Artículo 44.- Verificación del cumplimiento de requisitos: La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, que serán elegidos de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y en este Reglamento. / La plataforma tecnológica del concurso público permitirá al equipo técnico multidisciplinario generar el informe con el resultado de la verificación de requisitos, firmar electrónicamente, cargar y finalizar el proceso en la misma plataforma”.

“Artículo 45.- Informe de verificación de requisitos: La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura elaborará el informe correspondiente, con el resultado de la verificación de requisitos y será aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, con la finalidad que disponga la notificación de resultados y apertura de la reconsideración”.

3. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 14 de la Resolución 081-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano asume la responsabilidad de elaborar los informes técnicos correspondientes a las diferentes fases, etapas y actividades del concurso público. Este mandato se enmarca dentro de sus atribuciones para garantizar la transparencia y el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la precitada resolución, asegurando así la idoneidad y la integridad del proceso. El presente informe técnico de verificación de requisitos se presenta como un insumo para la aprobación por parte de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 45 de la Resolución 081-2024, fortaleciendo la estructura de evaluación y asegurando que cada paso del concurso sea rigurosamente evaluado y documentado.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

4. OBJETIVO GENERAL

Poner en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura el “Informe de Verificación de Requisitos” para la aprobación del mismo, dentro del cual, se detallan las acciones realizadas en la actividad de verificación de cumplimiento de requisitos de los 8.715 postulantes por parte del equipo técnico multidisciplinario de apoyo; y, continuar con la apertura de la actividad de solicitud de reconsideración.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Informar a todas las actividades realizadas durante la verificación de requisitos de las y los postulantes a través de los canales de atención del concurso.
- Detallar el listado de las y los postulantes que registran prohibiciones e inhabilidades.
- Generar el listado detallado de postulantes, registrados en la plataforma tecnológica SITHFUJ, que SÍ PASAN y NO PASAN la verificación de requisitos.

6. DESARROLLO

De conformidad con lo que dispone el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 36, 52 y 134 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los Jueces de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal de lo Distrital Contencioso Administrativo y/o Tributario, y de las Cortes Provinciales de Justicia del país, serán designados mediante concurso de oposición y méritos, impugnación y control social.

El Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano, establece que le corresponde a esta, realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial.

Por lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano, en cumplimiento del artículo 45 de la Resolución 081-2024, a través del presente informe técnico, comunica el detalle de actividades ejecutadas durante el desarrollo de la actividad de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, de las cuales se desprenden: conformación del equipo técnico multidisciplinario de apoyo; canales de atención para fa verificadores y postulantes; inclusión de informe de inhabilidades; y, obtención de resultados; estas acciones se ejecutaron en relación a los 8.715 postulantes que se encuentran en la actividad de verificación de requisitos.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

6.1 Conformación de equipo técnico multidisciplinario de apoyo

De conformidad a lo que establece la resolución Nro. 081-2024, en el numeral 6 del artículo 13, la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante memorando CJ-DNTH-2024-3034-M, con TR: CJ-INT-2024-13689, de 05 de junio de 2024, solicitó a la Dirección General designar a las y los servidores para que conformen el equipo técnico multidisciplinario de apoyo y las comisiones de Reconsideración y Recalificación y sus suplentes dentro de las diferentes actividades del concurso. En la misma línea, la Dirección General mediante memorando CJ-DG-2024-4603-M, de 12 de junio de 2024, remitió el listado de los servidores judiciales propuestos y solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano que la propuesta sea consolidada.

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante memorando CJ-DNTH-2024-3250-M, con TR: CJ-INT-2024-13873, de 17 de junio de 2024, remitió a la Dirección General el listado consolidado de delegados para revisión y aprobación. Además, con memorando circular CJ-DG-2024-1968-MC, de 19 de junio de 2024, la Dirección General solicita a la Dirección Nacional de Talento Humano revisar el listado.

Así también, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de memorando CJ-DNTH-2024-3397-M, con TR: CJ-INT-2024-13873, de 21 de junio de 2024, posterior a la revisión realizada, se solicitó a la Dirección General poner en conocimiento a todos los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura previo a la aprobación.

La Dirección General con memorando circular CJ-DG-2024-2023-MC, con TR: CJ-INT-2024-1387, de 24 de junio de 2024, remitió a los despachos de Presidencia y Vocalías la propuesta preliminar de servidores y servidoras que integrarán el equipo técnico multidisciplinario de apoyo, como se establece en la metodología de postulación, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Por lo citado, la Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo, con memorando CJ-VPCJ4-2024-0109-M, de 28 de junio de 2024, solicitó a la Dirección General que se pueda analizar las inhabilidades de las y los delegados; el Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar, con memorando CJ-VPCJ3-2024-0078-M, de 27 de junio de 2024, solicitó verificar que los servidores del listado no se encuentren inmersos en el concurso; y, la Dra. Narda Solanda Goyes Quelal, con memorando CJ-VPCJ1-2024-0140-M, de 27 de junio de 2024, hace mención de que no existe recurso presupuestario para contratar personal externo y puedan conformar el equipo técnico multidisciplinario.

La Dirección General, con memorandos circulares CJ-DG-2024-2117-MC y CJ-DG-2024-2118-MC, ambos de 01 de julio de 2024, se remitieron a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, los nuevos delegados propuestos por la Secretaría General y la Dirección Provincial de Pichincha. La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, con memorandos CJ-DNTG-2024-0945-M y CJ-DNTG-2024-0946-M, de 01 y 02 de julio de 2024, respectivamente, remitió a la Dirección General el listado de las y los servidores que se encuentran incurso en inhabilidades.

Con memorando CJ-DG-2024-5170-M, con TR: CJ-INT-2024-13873, de 02 de julio de 2024, la Dirección General designa a 74 servidores para que conformen el equipo técnico multidisciplinario de apoyo del *“Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”*.



Posterior a la aprobación de la Dirección General, algunas áreas administrativas remitieron a la Dirección General, solicitudes para que algunos servidores aprobados en el memorando CJ-DG-2024-5170-M, puedan ser remplazos y/o excluidos del proceso, los cuales se detalla de manera general en el siguiente cuadro:

MEMORANDO DG	# TRAMITE	FECHA	REQUIRENTE DE REEMPLAZO	OBSERVACIONES
Memorando circular-CJ-DG-2024-2171-MC	CJ-INT-2024-16471	4/7/2024	Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	3 remplazos 2 excluidos
Memorando circular-CJ-DG-2024-2172-MC	CJ-INT-2024-16554	4/7/2024	Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial	2 remplazos 1 excluido
Memorando circular-CJ-DG-2024-2173-MC Memorando circular-CJ-DG-2024-2176-MC	CJ-INT-2024-16517 CJ-INT-2024-16516	4/7/2024	Dirección Nacional de Gestión Procesal	2 remplazos
Memorando-CJ-DG-2024-5243-M	CJ-INT-2024-16564	5/7/2024	Dirección Nacional de Talento Humano Dirección Nacional de Planificación	7 remplazos 1 excluido
Memorando circular-CJ-DG-2024-2197-MC	CJ-INT-2024-16435	8/7/2024	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Escuela de la Función Judicial	1 remplazo
Memorando circular-CJ-DG-2024-2195-MC	CJ-INT-2024-16557	8/7/2024	Dirección Nacional Administrativa	1 remplazo
Memorando circular-CJ-DG-2024-2196-MC Memorando circular-CJ-DG-2024-2253-MC	CJ-INT-2024-16525	8/7/2024 10/7/2024	Secretaría General	1 remplazo 1 excluido 1 remplazo
Memorando circular-CJ-DG-2024-2254-MC	CJ-INT-2024-16790	10/7/2024	Dirección Provincial de Pichincha	1 remplazo 1 excluido

De cuadro de obtiene que, de los 74 servidores designados con memorando CJ-DG-2024-5170-M, la Dirección Nacional de Talento Humano cuenta con 68 servidores que conforman el equipo técnico multidisciplinario de apoyo del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional, actividad que ha sido supervisada por los delegados de la Dirección Nacional de Talento Humano.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

6.2 Canales de atención

A fin de brindar atención personalizada a los verificadores y postulantes durante la actividad de verificación de requisitos, el equipo multidisciplinario de apoyo del Concurso Público para el banco de elegibles jurisdiccionales a nivel nacional del Consejo de la Judicatura, realizó mesas de trabajo y atendió de consultas, a través de correo electrónico institucional concurso.jurisdiccional@funcionjudicial.gob.ec.

6.2.1 Mesas de trabajo

La actividad de verificación de requisitos, el 3 de julio de 2024, inició con una bienvenida por parte del equipo multidisciplinario, en la cual, se efectuó una charla explicativa general sobre el desarrollo de la fase y una motivación a todos los miembros.

Ilustración 1. Bienvenida equipo técnico multidisciplinario de apoyo



Fuente: Repositorio digital equipo de apoyo, julio 2024

Los dos días siguientes, 4 y 5 de julio de 2024, previo a dar inicio a la verificación como tal, se efectuaron las respectivas capacitaciones por medio de una dinámica presentación, tanto de la normativa como del manejo técnico de la herramienta, con la finalidad de que los verificadores tengan los conocimientos necesarios para realizar sus actividades durante esta actividad. Estas capacitaciones las realizaron los miembros del equipo multidisciplinario y en ellas se absolvieron varias consultas de los verificadores.

Respecto a la asignación de los expedientes para su validación, el sistema SITHFUJ asignó aleatoriamente, 132 postulantes a 63 verificadores y 133 postulantes a 3 verificadores, dando un total de 8.715 postulantes asignados.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

Ilustración 2. Capacitación equipo técnico multidisciplinario de apoyo



Fuente: Repositorio digital equipo de apoyo, julio 2024

El 8 de julio de 2024, los verificadores iniciaron oficialmente sus actividades de verificación de requisitos, luego de haber recibido las capacitaciones pertinentes, el Presidente del Consejo de la Judicatura, a la fecha; y la Vocal Yolanda Yupangui, visitaron al equipo multidisciplinario y a los verificadores.



Ilustración 3. Visita autoridad al equipo técnico multidisciplinario de apoyo



Fuente: Repositorio digital equipo de apoyo, julio 2024

Al equipo de verificadores, conformado por 68 funcionarios del Consejo de la Judicatura, se lo dividió en 6 grupos bajo la supervisión de un miembro del equipo multidisciplinario, con la finalidad de trabajar en equipos y poder solventar sus inquietudes. Es importante recalcar que, las instrucciones o información compartida siempre fue consolidada y uniforme para todos los verificadores.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

Ilustración 4. Bienvenida equipo técnico multidisciplinario de apoyo



Fuente: Repositorio digital equipo de apoyo, julio 2024

A través de la comunicación continua y efectiva realizada en cada jornada, se lograron resolver las inquietudes que los verificadores presentaron, así como también se pudieron subsanar los inconvenientes informáticos. Esta atención permitió llevar a cabo esta fase con éxito.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

6.2.2 Correo electrónico

A fin de brindar atención a los verificadores y postulantes durante la actividad de verificación de requisitos, el equipo multidisciplinario de apoyo del Concurso Público para el banco de elegibles jurisdiccionales a nivel nacional del Consejo de la Judicatura, continuó con la atención del correo electrónico institucional concurso.jurisdiccional@funcionjudicial.gob.ec para atender sus requerimientos e inquietudes.

6.2.2.1 Al verificador

Durante la fase de verificación se atendieron las siguientes consultas:

Correo 1: 15 de julio de 2024, a las 11:42 p.m.

"Estimad@s buenas noches,

Como es de su conocimiento he sido designada para la conformación del equipo técnico multidisciplinario de apoyo y de las Comisiones de Reconsideración y Recalificación para las distintas fases y actividades del "Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional". Al momento nos encontramos en la fase de verificación de requisitos y tengo las siguientes inquietudes, que solicito me ayuden solventando, puesto que no soy abogada y no estoy segura de la decisión que se deba tomar al respecto de la verificación.

Consulta 1:

Un postulante presenta su declaración juramentada exponiendo los literales del artículo 39 numeral 7 de la Resolución 081-2024, expresándose en primera persona, sin embargo, en el literal o, cambia el texto que señala la resolución.

Según resolución 081-2024: "o) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, pueda acceder a la declaración patrimonial juramentada que consta en los archivos de la Contraloría General del Estado (CGE) o a la declaración anual del impuesto a la renta que reposa en los archivos del Servicio de Rentas Internas (SRI), **con la finalidad de que se analice mi patrimonio como postulante**". (Énfasis fuera de texto)

Según declaración juramentada: o) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, pueda acceder a la declaración patrimonial juramentada que consta en los archivos de la Contraloría General del Estado (CGE) o a la declaración anual del impuesto a la renta que reposa en los archivos del Servicio de Rentas Internas (SRI), **con la finalidad de que se analice su patrimonio como postulante**". (Énfasis fuera de texto)

¿Jurídicamente cambia el sentido del párrafo del literal o?

¿Se puede considerar como un error de tipeo?

¿Se puede decir que no cumple, el documento es incorrecto?

Consulta 2:

El postulante en su declaración juramentada cambia el literal m del artículo 39, numeral 7, de la siguiente manera:

Según resolución 081-2024: "m) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información **relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u**



obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura considere relevante para el concurso (...)" (Énfasis fuera de texto)

Según declaración del postulante: "m) Autorizar al Consejo de la Judicatura para que mientras decurre el presente concurso, solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información **realizada** a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura considere relevante para el concurso (...)" (Énfasis fuera de texto)

¿Jurídicamente cambia el sentido del párrafo del literal m?
¿Se puede considerar como un error de tipeo?
¿Se puede decir que no cumple, el documento es incorrecto?

Consulta 3:

El artículo 39, numeral 5 de la Resolución 081-2024, señala lo siguiente:

"Para el efecto, las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica, los siguientes documentos de los cuales únicamente estará notariada la declaración juramentada:
(...)
5. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo, generado a la fecha de la postulación (...)"

El postulante carga el certificado del Ministerio de Trabajo, en el que se indica que si registra impedimento:

REGISTRA IMPEDIMENTO: SI

CAUSAS DEL IMPEDIMENTO:
DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

INSTITUCIÓN QUE REPORTA:
IESS

¿Es correcto decir que el postulante no cumple porque presenta impedimento en el MDT?

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta.

Saludos Cordiales,"

La respuesta del equipo, emitida el 16 de julio de 2024, a las 9:41 a.m. fue:

Estimada Jenny:

Encuentre a continuación de sus inquietudes, las respuestas:

Consulta 1

¿Jurídicamente cambia el sentido del párrafo del literal o?
No, en tanto no distorsiona la declaración

¿Se puede considerar como un error de tipeo?
Si puede ser considerado un error de tipeo, tanto más que la redacción no es realizada por los postulantes sino por las y los notarios, en tal sentido estos errores no cambian el sentido.

¿Se puede decir que no cumple, el documento es incorrecto?
No

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

La declaración juramentada puede estar redactada en primera o tercera persona, incluso, puede haberse redactado la misma declaración en primera y tercera persona, la cual no deja de ser válida por esta razón.

Consulta 2

¿Jurídicamente cambia el sentido del párrafo del literal m?

si bien se reemplaza la palabra relacionada por "realizada", ésta área técnica considera que al dar lectura íntegra no se distorsiona el alcance.

¿Se puede considerar como un error de tipeo?

Sí, sin embargo no afecta el sentido.

¿Se puede decir que no cumple, el documento es incorrecto?

No es incorrecto.

Consulta 3

¿Es correcto decir que el postulante no cumple porque presenta impedimento en el MDT?

No es correcto. Aunque el certificado del MDT registre un impedimento, es importante tener en cuenta que la resolución 081-2024 determina:

"Artículo 7.- Declaración de las y los postulantes: (...) La suscripción de esta declaración implica la aceptación de los términos fijados para el presente concurso, considerando que el postulante puede mantener inhabilidades subsanables que deberán ser solventadas hasta la posesión en el cargo, mientras que otras son definitivas, conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente y el presente reglamento."

Los impedimentos que el Ministerio de Trabajo suscriba, deben ser observados también bajo esta norma, analizando si el impedimento reportado puede o no ser subsanable; en este sentido, una deuda puede subsanarse.

Los motivos para que un impedimento no sea subsanable, son:

- Deber más de dos pensiones alimenticias
- Ser jubilado
- Haber sido destituido de la Función Judicial.

Saludos,

Concurso Jurisdiccional

Correo 2: 22 de julio de 2024, a las 9:14 a.m.

Estimados.

Por la presente me permito realizar la siguiente consulta respecto a la declaración juramentada presentada por los postulantes que a mi cargo han sido revisados: me permito indicar que las declaraciones juramentadas se encuentran redactadas en primera persona consiguiente loa literales estipulados en la resolución 081 se encuentran en tercera persona. En ese sentido solicito se me indique cual sería el criterio procedente.

Saludos cordiales



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

La respuesta del equipo, emitida el 22 de julio de 2024, a las 9:18 a.m. fue:

Estimado Verificador

Miembro del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo

De conformidad a la duda que planteó, es preciso brindar respuesta por este medio en el siguiente sentido:

El artículo 39 numeral 7 de la Resolución 081-2024 precisa que componentes deben ser descritos en la declaración juramentada, al tenor de lo cual señala:

"...Declaración juramentada ante un notario público, en la que las y los postulantes declararán obligatoriamente lo siguiente..." énfasis añadido

Así mismo la metodología de la fase de postulación expresa:

"...Si la o el postulante no presenta uno de los documentos de la postulación, o estos no cumplen con las formalidades requeridas; modifique u omita uno o más literales de la declaración juramentada (15 literales), será inmediatamente excluido del proceso, conforme lo dispuesto en la resolución Nro. 081-2024, artículo 39, inciso final; salvo que, la omisión o modificación a la que haya incurrido, no dañe el sentido literal de la declaración juramentada..." énfasis añadido

En este orden de ideas si el declarante lo hace en primera o tercera persona NO altera el sentido literal de su declaración juramentada, por lo tanto, deberá ser aceptado el requisito.

Correo 3: 22 de julio de 2024, a las 9:44 a.m.

Estimados.

Por la presente me permito realizar la siguiente consulta respecto a la declaración juramentada presentada por los postulantes que a mi cargo han sido revisados: me permito indicar que las declaraciones juradas se encuentran redactadas en primera persona con sus literales en tercera persona y viceversa. Según la resolución 081-2024 se encuentran en tercera persona. En ese sentido solicito se me indique cual sería el criterio pertinente.

Saludos

La respuesta del equipo, emitida el 22 de julio de 2024, a las 9:48 a.m. fue:

Estimado Verificador

Miembro del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo

De conformidad a la duda que planteó, es preciso brindar respuesta por este medio en el siguiente sentido:

El artículo 39 numeral 7 de la Resolución 081-2024 precisa que componentes deben ser descritos en la declaración juramentada, al tenor de lo cual señala:

"...Declaración juramentada ante un notario público, en la que las y los postulantes declararán obligatoriamente lo siguiente..." énfasis añadido

Así mismo la metodología de la fase de postulación expresa:

"...Si la o el postulante no presenta uno de los documentos de la postulación, o estos no cumplen con las formalidades requeridas; modifique u omita uno o más literales de la declaración juramentada (15 literales), será inmediatamente excluido del proceso, conforme lo dispuesto en la resolución Nro. 081-2024, artículo 39, inciso final; salvo que, la omisión o modificación a la que haya incurrido, no dañe el sentido literal de la declaración juramentada..." énfasis añadido



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

En este orden de ideas si el declarante lo hace en primera o tercera persona NO altera el sentido literal de su declaración juramentada, por lo tanto, deberá ser aceptado el requisito. Si existe una mixtura de éstos tampoco altera el sentido, recordemos que la redacción estuvo a cargo de los Notarios y por ello no podemos afectar los derechos de los postulantes, siempre que se entienda la redacción y no se sacrifique la misma

Las respuestas se encuentran contempladas de acuerdo a lo que determina la Resolución 081-2024 y la metodología.

6.2.2.2 Al postulante

Una vez que la fase de postulación concluyó, los aspirantes fueron notificados con la finalización satisfactoria de la postulación y con la exclusión de esta. Al respecto, algunos aspirantes que fueron excluidos, pusieron en conocimiento del equipo multidisciplinario de apoyo la inconformidad sobre su exclusión, las mismas que, con el apoyo del área tecnológica, quienes tienen acceso a la información obtenida en el módulo de auditoría del SITHFUJ, se dio respuesta a cada uno las acciones realizadas en relación a la finalización de su postulación.

De la información del módulo de auditoría del SITHFUJ, se desprenden las acciones realizadas por los aspirantes que presentaron correos con la inconformidad pertinente, con lo cual, se evidencia que no finalizó su postulación:

- *Descargar el documento de finalización.*
- *Subir el documento de finalización.*
- *Volver a cargar el formulario de finalización.*
- *No se tiene registro de haber descargado el documento de finalización.*
- *No se tiene registro de haber subido el documento de finalización.*
- *No se tiene registro de notificación al buzón de la finalización de la postulación.*
- *No se tiene registro de descarga del formulario de finalización.*
- *No se tiene registro de intentos de subir el formulario de finalización firmado.*
- *Subió en dos ocasiones el documento descargado, luego de la cuarta y sexta descarga.*
- *No se tiene registro de ninguna notificación registrada de finalización del proceso de postulación al buzón.*
- *No se tiene registro de haber remitido ninguna notificación de finalización de postulación (actividad que se realiza después de haber presionado el botón de finalizar).*

Finalmente, el equipo multidisciplinario de apoyo procedió a ratificar la notificación de exclusión a los aspirantes.



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

6.3 Reprogramación de la actividad de verificación

Durante la actividad de verificación de requisitos, específicamente desde la carga del informe de inhabilidades, generación del informe de verificación y finalización de verificación; la funcionalidad del sistema SITHFUJ ha presentado demora en la carga de la información, afectando considerablemente a la planificación de las actividades programadas; por lo que, desde el equipo técnico multidisciplinario de apoyo, con memorando Nro. CJ-DNTH-SA-2024-0182-MC, con TR: CJ-INT-2024-18237, de 22 de julio de 2024, alertó y solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano y a Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

"(...) documento de manera formal el estado de situación actual en el que se encuentra el funcionamiento de la plataforma SITHFUJ (informe), de cara a solventar los contratiempos y medir el impacto que esto podría significar en la actividad".

En referencia a la alerta realizada, la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4206-M, con TR: CJ-INT-2024-18237, de 23 de julio de 2024, dispone:

"(...) remita de manera inmediata el informe técnico del estado de la verificación de requisitos por parte del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, considerando que la culminación de la actividad es el día de hoy 23 de julio de 2024 a las 23h59".

En respuesta a la disposición realizada, con memorando Nro. CJ-DNTH-2024-4219-M, de 23 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, remite a la Dirección General, el informe Nro. CJ-DNTH-JDN-2024-009, denominado "INFORME DE REPROGRAMACIÓN EN SITHFUJ – EN LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS", del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

"(...)

- La plataforma SITHFUJ presenta intermitencias en su funcionalidad desde la carga del informe de inhabilidades y generación del formulario de verificación; así como inconsistencias en los resultados de la herramienta, originando retrasos y reprocesos en el proceso de verificación de requisitos.

- La actividad de verificación de requisitos, con corte al 22 de julio de 2024, presenta un avance del 18%, es decir, 1.536 postulantes se encuentran en estado finalizado, sobre un total de 8.715.

- Reprogramar en dos días la actividad de verificación de requisitos en la plataforma SITHFUJ, este ajuste no afecta la planificación de las actividades, fases y etapas del cronograma aprobado por su autoridad y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en tanto constituye una medida emergente que permitirá activar los esfuerzos laborales el fin de semana (días que no estaban previstos en el cronograma como activos).

(...)"

De la misma manera, en respuesta a la solicitud realizada, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. CJ-DNTICS-2024-1599-M, de 23 de julio de 2024, remitió el INFORME TÉCNICO CJ-DNTICS-JDSW-2024-002-CA-EF, que en lo principal señala:



"(...) la solución para el proceso de Corte Nacional, ha afectado el rendimiento del proceso que se está realizando en el "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL..."

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2024-5623-M, con TR: CJ-INT-2024-18237, de 23 de julio de 2024, la Dirección General:

"(...) apruebo la modificación del cronograma de actividades del concurso público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección de la Carrera Judicial Jurisdiccional adjunto al memorando CJDNTH-2024-4219-M; y, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, socializar el mismo con las áreas competentes del Consejo de la Judicatura".

Por lo expuesto y en función a la aprobación por parte de la Dirección General, mediante correo electrónico, de 23 de julio de 2024, el administrador de la herramienta SITHFUJ procedió a reprogramar dentro del sistema las fechas establecidas para esta actividad, ampliándolo dos días y finalizando el 25 de julio de 2024.

Ilustración 5. Correo reprogramación SITHFUJ



Carlos Chamba <carlos.chamba@funcionjudicial.gob.ec>

para Concurso, Gloria, Jose, Francisco, mí ▼

mar, 23 jul, 11:44 p.m. (hace 3 días)

☆ ↶ ⋮

Estimados,

En relación al correo que antecede y en base a lo establecido en el memorando Nro. CJ-DG-2024-5623-M de la Dirección General, me permito indicar que se realizó la configuración y reprogramación de las fechas de las actividades del "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL" de conformidad con el cronograma aprobado por la Dirección General mediante memorando antes señalado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Saludos Cordiales,



6.4 Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones de los postulantes

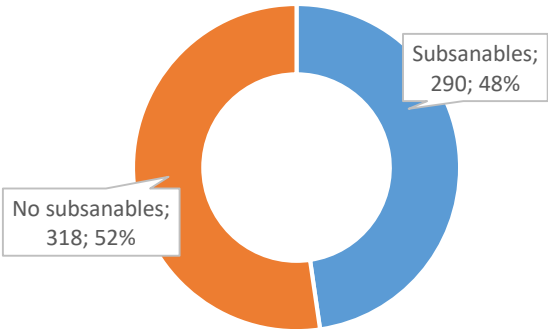
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 081-2024, donde determina las obligaciones que deben cumplir los postulantes, entre las cuales está no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones establecidos en la normativa legal vigente; a través del equipo multidisciplinario, la Dirección Nacional de Talento Humano, con memorando CJ-DNTH-2024-3761-M, con TR: CJ-INT-2024-16298, de 06 de julio de 2024, solicitó se entregue el informe técnico que contenga el reporte donde consten las posibles inhabilidades,

incompatibilidades y prohibiciones de las y los postulantes; el cual deberá ser remitido hasta el 19 de julio de 2024.

En respuesta a lo mencionado en el párrafo que antecede y en razón a lo que establece el artículo 20, numeral 1 de la Resolución 081-2024, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, con memorando CJ-DNTG-2024-0211-MC, de 22 de julio de 2024, remito el informe técnico que contiene el reporte donde constan las posibles inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de las y los postulantes, recabadas de las fuentes de información pública.

De la información remitida, se colige que, en base a los 8.715 postulantes que pasaron a la actividad de verificación de requisitos, 608 postulantes presentan inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y/o prohibiciones; del cual se desprende: 290 postulantes presentan inhabilidades subsanables; y 318 postulantes con inhabilidades no subsanables.

Gráfico 1. Postulantes con inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y/o prohibiciones



Del gráfico se desprende que:

- 290 postulantes con inhabilidades subsanables: De acuerdo al informe emitido por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, hay postulantes que tienen más de una de las inhabilidades citadas, las mismas que deberán ser solventadas hasta la posesión en el cargo.

El detalle de las inhabilidades subsanables, responden según lo establece el articulado de la normativa legal vigente de la Ley Orgánica de Servicio Público y de la Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Tabla 1. Consolidado de Inhabilidades Subsanables

(290) INHABILIDADES SUBSANABLES
Artículo 9 de la LOSEP (Por coactiva).
Artículo 9 de la LOSEP (SRI).
Artículo 21 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Deuda de una pensión de alimentos)

Ref.: CJ-DNTG-2024-0211-MC, julio 2024

- 318 postulantes con inhabilidades definitivas: De acuerdo al informe emitido por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, hay postulantes que tienen más de una de inhabilidades definitivas, las mismas que conducirán a la exclusión del concurso de la o el postulante que se encuentre inmerso en estas.
El detalle de las inhabilidades subsanables, responden según lo establece el articulado de la normativa legal vigente de: la Ley Orgánica de Servicio Público y de la Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y, Código Orgánico de la Función Judicial;

Tabla 2. Consolidado de Inhabilidades Definitivas

(318) INHABILIDADES DEFINITIVAS
Artículo 21 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Deuda de dos o más pensiones alimenticias).
Numeral 6 del artículo 77 del COFJ y 49 de la LOSEP (Destitución del cargo con resolución firme).
Numeral 2, del artículo 77 del COFJ, en materia de violencia contra la mujer y familia COIP (Condena por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad).
Numeral 1, del artículo 77 del COFJ (Interdicción judicial).
Numeral 3, del artículo 77 del COFJ (Llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto).
Artículo 10 de la LOSEP, en materia de violencia contra la mujer y familia COIP (Sentencia condenatoria ejecutoriada).
Artículo 10 de la LOSEP (Sentencia condenatoria ejecutoriada).
Numeral 2, del artículo 77 del COFJ. (Condena por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad).
Numeral 3, del artículo 77 del COFJ, en materia de violencia contra la mujer y familia COIP (Llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto).

Ref. CJ-DNTG-2024-0211-MC, julio 2024

Se debe recalcar que, en cualquier fase, etapa o actividad del concurso público, el Pleno del Consejo de la Judicatura sobre la base del informe de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, resolverá de manera motivada la exclusión de la o el postulante que se encuentre incurso en alguna que es contenido de las prohibiciones e inhabilidades definitivas para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial en particular, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable.



7. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Del reporte de postulación emitido por el ADMINISTRADOR FUNCIONAL de la plataforma tecnológica del concurso dentro de las fechas del 03 de junio al 01 de julio de 2024, en el cual se determinó que 8.715 aspirantes finalizaron con éxito la postulación al concurso público para el banco de elegibles, el mismo que fue puesto en conocimiento y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura; el equipo técnico multidisciplinario de apoyo inició la actividad de verificación del cumplimiento de requisitos del universo de 8.715postulantes.

Posterior a la revisión de requisitos realizada por el equipo técnico multidisciplinario de apoyo, y en función al documento remitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CJ-DNTICS-2024-1628-M), de 26 de julio de 2024, se generaron los siguientes resultados dentro de la actividad de verificación de requisitos: de los 8.715 postulantes que pasaron satisfactoriamente ingresaron a la plataforma, el 68% (5.918) de postulantes pasaron con éxito la verificación de requisitos; mientras que, el 32% (2.297) de postulantes no pasaron la verificación, de conformidad al siguiente cuadro:

Tabla 3. Estado verificación de requisitos / 26 julio 2024

SEXO	PASA	NO PASA	Total general
HOMBRE	3.154	1.656	4.810
MUJER	2.762	1.141	3.903
SIN REGISTRO	2		2
Total general	5.918	2.797	8.715
%	68%	32%	100%

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

Finalmente, los resultados a detalle se encuentran contenidos en: ANEXO 1. Listado de postulantes que pasan la verificación de requisitos; y, ANEXO 2. Listado de postulantes que no pasan la verificación de requisitos.

7.1 Detalle de postulantes que SI PASAN la verificación de requisitos. –

Del artículo 45 de la Resolución 081-2024, determina: Informe de verificación de requisitos: La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura elaborará el informe correspondiente, con el resultado de la verificación de requisitos y será aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, con la finalidad que disponga la notificación de resultados y apertura de la reconsideración.

Del documento emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de 26 de julio de 2024, se evidencia que, de los 8.715 postulantes, el 68% (5.918) pasan la revisión de verificación de requisitos en el concurso público para el banco de elegibles, de conformidad al siguiente cuadro:

Tabla 4. Pasan verificación de requisitos / 26 julio 2024

SEXO	PASA	NO PASA	Total general
HOMBRE	3.154	1.656	4.810
MUJER	2.762	1.141	3.903
SIN REGISTRO	2		2
Total general	5.918	2.797	8.715
%	68%	32%	100%

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

Del cuadro se desprende que, de los 5.918 postulantes que cumplieron exitosamente con la verificación de requisitos, por parte del equipo técnico multidisciplinario de apoyo:

- i)
- 5.581 postulantes han decidido participar para las 5 zonas, en el territorio nacional, mientras que, 337 postulantes participaron para los 6 distritos de los tribunales.

Tabla 5. Sí pasan / No pasan verificación de requisitos por zona

ZONA	PASA			Total PASA		NO PASA			Total NO PASA
	HOMBRES	MUJERES	SIN REGISTRO			HOMBRES	MUJERES	NO PASA	
ZONA 1	817	843	1	1.661	5.581	365	257	622	2.630
ZONA 5	791	704		1.495		468	357	825	
ZONA 3	506	371		877		211	151	362	
ZONA 4	412	374		786		267	170	437	
ZONA 2	428	333	1	762		244	140	384	
TRIBUNAL DISTRITAL 5	84	62		146		36	30	66	
TRIBUNAL DISTRITAL 2	45	32		77		43	17	60	
TRIBUNAL DISTRITAL 1	26	15		41		5	6	11	
TRIBUNAL DISTRITAL 4	23	10		33		11	3	14	
TRIBUNAL DISTRITAL 6	15	14		29		5	5	10	
TRIBUNAL DISTRITAL 3	7	4		11		1	5	6	
Total general	3.154	2.762	2	5.918		1.656	1.141	2.797	

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

Del cuadro se desprende que, 2.630 postulantes que decidieron participar para las 5 zonas no cumplieron con la verificación de requisitos.

ii) Se evidencia que el 74% (4.375) de postulantes refieren su intención de participación para el cargo / nivel de jueza o juez de unidad judicial.

Tabla 6. Pasan verificación de requisitos por cargo

CARGO	HOMBRE	MUJER	SIN REGISTRO	Total general
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL	2.220	2.154	1	4.375
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	484	294	1	779
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	250	177		427
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y O TRIBUTARIO	200	137		337
Total general	3.154	2.762	2	5.918

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

iii) Del universo de postulantes que sí pasan la verificación del cumplimiento de requisitos, el 53% (3.154) corresponde al sexo masculino, mientras que el 47% (2.762) corresponde al sexo femenino, y dos postulantes no registran este dato en la DINARP.

Tabla 7. Pasan verificación de requisitos por sexo

CARGO	MATERIA	HOMBRE	MUJER	SIN REGISTRO	Total general	CUPOS	# DE POSTULANTES POR CUPOS
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL	NO PENAL	1.006	1.115		2.121	386	5
	PENAL	866	776	1	1.643	215	8
	MULTICOMPETENTE	348	263		611	121	5
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	PENAL	249	115	1	365	65	6
	NO PENAL	170	156		326	75	4
	MULTICOMPETENTE	65	23		88	36	2
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	PENAL	250	177		427	119	4
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O TRIBUTARIO	ADMINISTRATIVO Y/O	200	137		337	73	5
Total general		3.154	2.762	2	5.918	1.090	

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

Adicionalmente, del cuadro se observa que, en promedio cinco (5) postulantes participan para los cupos requeridos.

iv) En referencia a la verificación de requisitos que pasan de actividad y que presentan discapacidad, el reporte refleja que 142 (2%) presenta un tipo de discapacidad (Auditiva, Física, Lenguaje, Psicosocial y Visual).

Tabla 8. Pasan verificación de requisitos por discapacidad

DISCAPACIDAD	SEXO	PASA	NO PASA	Total general
NO	HOMBRE	3.074	1.566	4.640
	MUJER	2.702	1.116	3.818
SI	HOMBRE	80	90	170
	MUJER	60	25	85
	SIN REGISTRO	2		2
Total general		5.918	2.797	8.715

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

- v) Del universo de 5.918 postulantes que pasan la actividad de verificación de requisitos, se observa que el 81% (4.814) corresponde al rango de edad entre los 30 y 49 años de edad.

Tabla 9. Pasan verificación de requisitos por rango de edad

RANGOS EDAD	HOMBRE	MUJER	SIN REGISTRO	Total general
De 30 a 39 años	1.422	1.351	1	2.774
De 40 a 49 años	1.134	905	1	2.040
De 50 a 59 años	406	316		722
Menor de 30 años	127	148		275
De 60 a 69 años	62	41		103
Mayor a 70 años	3	1		4
Total general	3.154	2.762	2	5.918

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

7.2 Detalle de postulantes que no pasan la verificación del cumplimiento de requisitos

Del documento emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de 26 de julio de 2024, se evidencia que, de los 8.715 postulantes, el 32% (2.797) no pasan la revisión de verificación de requisitos en el concurso público para el banco de elegibles, de conformidad al siguiente cuadro:

Tabla 10. No pasan verificación de requisitos / 26 julio 2024

SEXO	PASA	NO PASA	Total general
HOMBRE	3.154	1.656	4.810
MUJER	2.762	1.141	3.903
SIN REGISTRO	2		2
Total general	5.918	2.797	8.715
%	68%	32%	100%

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Nota: La información de Sexo el sistema SITHFUJ considera la información registrada por la DINARP; por intermitencia del servicio no se registra la información.

De los 2.797 postulantes que NO PASAN, se evidencia que constan 22.376 documentos cargados en la plataforma SITHFUJ correspondiente a cédula de ciudadanía, papeleta de votación, certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la SENESCYT, certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el SRI, certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo, documento en el cual se establezca la relación escrita motivada en la que detalle sus aspiraciones para ingresar al servicio judicial, declaración juramentada ante un Notario Público, formulario de conflicto de intereses; adicional, se incluye el informe de inhabilidades realizado por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, sumando un total de 25.173 documentos. Del análisis realizado por el equipo técnico multidisciplinario, se determina que: el 15% (3.820 documentos) NO CUMPLEN con la verificación de requisitos, de acuerdo al siguiente detalle:

Gráfico 2. No cumplimiento de documentos.

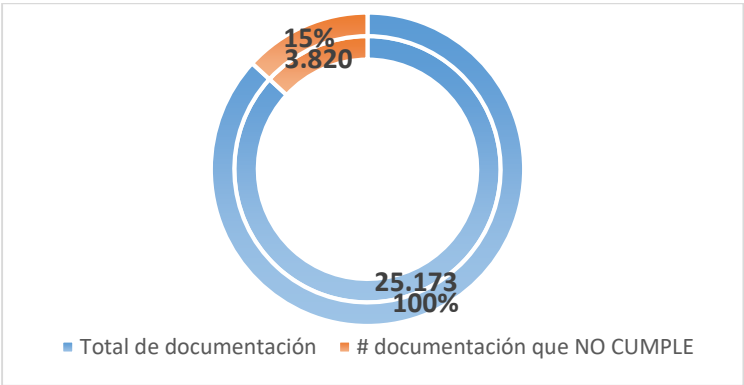


Tabla 11. Detalle de razón de NO cumplimiento

OBSERVACION	# DOCUMENTOS	%
DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	2.149	56%
DOCUMENTO INCORRECTO	711	19%
PRESENTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	326	9%
DECLARACIÓN JURAMENTADA INCOMPLETA	315	8%
NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	206	5%
DOCUMENTO NO LEGIBLE	54	1%
DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	41	1%
SÍ PRESENTA IMPEDIMENTO EN EL MDT	17	0,4%
SÍ REGISTRA DEUDAS EN FIRME CON EL SRI	1	0,03%
Total general	3.820	100%

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existen 3.820 documentos que otorgan el resultado de NO CUMPLIMIENTO por parte de los postulantes. Asimismo, es imperante señalar que algunos postulantes NO CUMPLEN con la documentación mínima requerida dentro del concurso en una o varias razones señalas en el cuadro anterior.

A continuación, se detalla las razones antes señaladas a nivel de los 8 requisitos cargados por los postulantes y 1 documento referente a inhabilidades:

i) Cédula de ciudadanía

Tabla 12. Razón que no cumple – Cédula de ciudadanía

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
1. CÉDULA DE CIUDADANÍA (ANVERSO Y REVERSO);	DOCUMENTO NO LEGIBLE	17
	DOCUMENTO INCORRECTO	8
Total general		25

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 25 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 68% (17 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO NO LEGIBLE” en el apartado de cédula de ciudadanía.

ii) Certificado de votación

Tabla 13. Razón que no cumple – Certificado de votación

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
2. CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL O CERTIFICADO QUE ACREDITE EL PAGO DE MULTA DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL CUANDO SE TRATE DE SUJETO OBLIGADO AL SUFRAGIO; CUANDO NO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE SUFRAGIO, SE DEBERÁ CARGAR NUEVAMENTE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	DOCUMENTO INCORRECTO	101
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	14
	DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	6
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	2
	Total general	123

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 123 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 82% (101 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO INCORRECTO” en el apartado de certificado de votación.

iii) Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la SENESCYT

Tabla 14. Razón que no cumple – Certificado título 3er Nivel

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
3. CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO DE TERCER NIVEL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT). LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SE TOMARÁ EN CUENTA A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT);	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	197
	DOCUMENTO INCORRECTO	156
	DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	19
	DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	2
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	2
Total general		376

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 376 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 52% (197 documentos) que pertenece a “NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO” en el apartado de certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la SENESCYT.

iv) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el SRI

Tabla 15. Razón que no cumple – Obligaciones tributarias

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
4. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS OTORGADO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI, CON FECHA VIGENTE A PARTIR DE LA CONVOCATORIA	DOCUMENTO INCORRECTO	184
	DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	4
	DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	4
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	3
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	2
	SÍ REGISTRA DEUDAS EN FIRME CON EL SRI	1
Total general		198

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 198 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 93% (184 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO INCORRECTO” en el apartado de certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el SRI.

v) Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo

Tabla 16. Razón que no cumple – Impedimento cargo público

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
5. CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, GENERADO A LA FECHA DE LA POSTULACIÓN	DOCUMENTO INCORRECTO	52
	SÍ PRESENTA IMPEDIMENTO EN EL MDT	17
	DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	9
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	3
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	1
	PRESENTA INHABILIDADES	1
	INCOMPATIBILIDADES	
Total general		83

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 83 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 63% (52 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO INCORRECTO” en el apartado de certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo.

vi) Documento en el cual se establezca la relación escrita motivada en la que detalle sus aspiraciones para ingresar al servicio judicial

Tabla 17. Razón que no cumple – Carta motivada

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
6. DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCA LA RELACIÓN ESCRITA MOTIVADA EN LA QUE DETALLE SUS ASPIRACIONES PARA INGRESAR AL SERVICIO JUDICIAL, CON UN MÍNIMO DE QUINIENTOS (500) Y MÁXIMO DE MIL (1000) CARACTERES. EL DOCUMENTO SE CARGARÁ EN FORMATO PDF, FIRMADO	DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	660
	DOCUMENTO INCORRECTO	31
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	1
	Total general	692

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 692 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 95% (660 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA” en el apartado de documento en el cual se establezca la relación escrita motivada en la que detalle sus aspiraciones para ingresar al servicio judicial.

vii) Declaración juramentada ante Notario Público

Tabla 18. Razón que no cumple – Declaración juramentada

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO	DECLARACIÓN JURAMENTADA INCOMPLETA	315
	DOCUMENTO INCORRECTO	71
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	10
	DOCUMENTO FUERA DE TIEMPO	3
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	1
Total general		400

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 400 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 79% (315 documentos) que pertenece a “DECLARACIÓN JURAMENTADA INCOMPLETA” en el apartado de declaración juramentada ante Notario Público.

viii) Formulario de conflicto de intereses

Tabla 19. Razón que no cumple – Conflicto de intereses

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
8. SUSCRIBIR EL FORMULARIO DE CONFLICTO DE INTERESES QUE SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL	DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	1.482
	DOCUMENTO INCORRECTO	108
	DOCUMENTO NO LEGIBLE	5
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	1
	Total general	1.596

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 1.596 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 93% (1.482 documentos) que pertenece a “DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA” en el apartado de formulario de conflicto de intereses.

ix) Revisión de inhabilidades

Tabla 20. Razón que no cumple – Inhabilidades

REQUISITO	OBSERVACION	# DOCUMENTOS
9 REVISIÓN DE INHABILIDADES	PRESENTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	325
	DOCUMENTO SIN FIRMA ELECTRÓNICA	1
	NO CUMPLE CON EL TIEMPO REQUERIDO	1
	Total general	327

Fuente: Reporte del SITHFUJ | Memorando-CJ-DNTICS-2024-1628-M; TR: CJ-INT-2024-18617
Corte: 2024.07.25 (18:55:00.00)

Del cuadro se desprende que existe un total de 327 documentos, dentro del ranking el mayor porcentaje es el 99% (325 documentos) que pertenece a “PRESENTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES” en el apartado de formulario de conflicto de intereses.

8. CONCLUSIONES:

- a) La Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a 68 servidores que conforman el equipo técnico multidisciplinario de apoyo dentro del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional; los cuales han realizado la actividad de “verificación de requisitos” de los 8.715 postulantes que cumplieron con éxito su postulación.
- b) A través de los canales de atención, se receptaron tres (3) correos electrónicos de consulta por parte de los verificadores, los cuales fueron debidamente atendidos; así como, se contestaron trece (13) correos electrónicos de aspirantes que impugnaron la notificación de exclusión del concurso, explicando que no finalizaron su postulación.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2024-845	FECHA: 26 de julio de 2024	

- c) Del documento emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se desprende un total de ocho mil setecientos quince (8.715) postulantes con estado de “Finalizado” dentro de la actividad de verificación de requisitos, de los cuales:
- Cinco mil novecientos diez y ocho (5.918) postulantes SI CUMPLEN con la verificación de requisitos; y,
 - Dos mil setecientos noventa y siete (2.797) postulantes NO CUMPLEN con la verificación de requisitos.
- d) En relación a lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 081-2024, cinco mil novecientos diez y ocho (5.918) postulantes SI CUMPLEN con la verificación de requisitos y PASAN a la siguiente actividad, con base al documento emitido por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el mismo que se extrae de la plataforma electrónica SITHFUJ.

9. RECOMENDACIONES:

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura. -

- Mantener a las y los 68 servidores que forman parte del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, quienes conformarán las comisiones de reconsideración dentro del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional.
- De conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 13 de la Resolución 081-2024, conformar y designar la comisión de reconsideración.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Resolución 081-2024, conocer y aprobar el presente informe técnico.
- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano notificar los resultados desde el sistema SITHFUJ.
- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la apertura del módulo de reconsideración, el mismo que estará disponible para el postulante, una vez que sea aprobado el presente informe.
- De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente informe técnico en la página web del Consejo de la Judicatura, en el micro sitio del concurso público, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del artículo 19 de la Resolución 081-2024.



10. REGISTRO DE APROBACIÓN:

RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Vladimir Andocilla Director Nacional de Talento Humano (E)	
VALIDADO POR:	Mgs. Evelyn Merizalde T. Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano (E)	
REVISADO POR:	Ing. José Orellana T. Jefe Departamental Nacional de Innovación y Desarrollo Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Ing. Luis Aguinaga M. Jefe Departamental Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Abg. Elizabeth Holguín A. Analista de Gestión Procesal Penal 2 Equipo de apoyo del Concurso	
ELABORADO POR:	Lic. Ricardo Puga F. Analista de la Escuela de la Función Judicial 1 Equipo de apoyo del Concurso	

